

VIII  
CONSEJO  
NACIONAL

julio 28

2012

Resolutivo mediante el cual se faculta y mandata a la comisión Política Nacional para expedir las convocatorias para las elecciones extraordinarias en el [ámbito de consejo Nacional y estatal; así como el congreso nacional de le Partido de la Revolución Democrática en el acatamiento a las resoluciones y mandatos de el tribunal electoral de el Poder judicial de la Federación, o bien de la Comisión Nacional de Garantías de este instituto Político; Así como las entidades en donde no se hayan realizado esas elecciones

I  
RESOLUTIVO  
SEGUNDO  
PLENO  
ORDINARIO

**RESOLUTIVO MEDIANTE EL CUAL SE FACULTA Y MANDATA A LA COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL PARA EXPEDIR LA O LAS CONVOCATORIA PARA LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS EN EL ÁMBITO DE CONSEJO NACIONAL Y ESTATAL; ASÍ COMO CONGRESO NACIONAL, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN ACATAMIENTO A LAS RESOLUCIONES Y MANDATOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, O BIEN, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE GARANTÍAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO; ASÍ COMO EN LAS ENTIDADES EN DONDE NO SE HAYAN REALIZADO ESTAS ELECCIONES**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, reunido el Segundo Pleno Ordinario del VIII Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, los días 27, y 28 de julio de dos mil doce, en Salón Don Diego 3 y 4 del Hotel Hilton, sito en Avenida Juárez número 70, Colonia Juárez, C.P. 06600, México, Distrito Federal, con la finalidad de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 93 del Estatuto vigente; y los artículos 44; 45; 46, y demás relativos y aplicables del Reglamento de los Consejos y de la Comisión Nacional Consultiva del Partido de La Revolución Democrática, y

CONSIDERANDO

- I. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
- II. Que los artículos 90 y 93 del Estatuto vigente establecen que el Consejo Nacional es la autoridad superior del Partido en el país entre Congreso y Congreso y que, entre sus funciones se encuentran formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del Partido en el país para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones del Congreso Nacional.
- III. Con fecha veintiséis de agosto de dos mil once, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el Juicio para la

1

03-08-12  
16:56  
Cu Orcael Juárez

protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con el número de expediente SUP-JDC-4970/2011, en su considerando OCTAVO.- Efectos de la sentencia, entre otra, que:

*"iii) En consecuencia, se ordena al Partido de la Revolución Democrática que se lleve a cabo la elección de los representantes seccionales, integrantes del Consejo y Congreso Nacional; Consejos y Congreso Estatales, así como Consejos Municipales antes del quince de noviembre del presente año."*

IV. Que con fecha 03 de septiembre de 2011, el Décimo Pleno Extraordinario del VII Consejo Nacional aprobó la convocatoria para la elección de Representantes Seccionales, de Consejeras y Consejeros Municipales, Estatales, en el Exterior y Nacional, así como Delegadas y Delegados a los Congresos Estatales y al Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática, a celebrarse el día 23 de octubre de dos mil once.

V. Que en la base OCTAVA, de la Convocatoria citada en el considerando precedente se estableció:

**"OCTAVA.- DISPOSICIONES GENERALES:**

*Que en razón que el día trece de noviembre del año en curso se llevarán a cabo las elección Constitucionales en el Estado de Michoacán en las que se renovarán el Titular del Poder Ejecutivo, titulares del Poder Legislativo y los ayuntamientos, resulta por demás evidente que a la fecha de la emisión de la presente convocatoria dicha entidad se encuentra en proceso electoral. En función de ello, se determina que los cargos de representación del Partido correspondiente a dicha entidad se elegirán en una fecha posterior que determine el Consejo Nacional, una vez que concluya el proceso electoral en dicha Entidad."*

VI. Que con fecha veintisiete de octubre del año dos mil once, la Comisión Política Nacional, por acuerdo ACU-CPN-022/2011 resolvió:

2

**PRIMERO.**-Las elecciones en los Estados del Distrito Federal, Veracruz, Oaxaca, Zacatecas y Chiapas se realizarán el próximo 6 de noviembre de 2011 para elegir Consejeros Nacionales, Delegados al Congreso Nacional y Consejeros Estatales.

**SEGUNDO.**- Las bases que regirán éstas elecciones serán las contenidas en la Convocatoria que para tal efecto emitió en tiempo y forma el Consejo Nacional.

**TERCERO.**- La Comisión Nacional Electoral es el Órgano responsable de la organización de estas elecciones.

**CUARTO.**- La Comisión Política Nacional se declara en sesión permanente a efecto de garantizar el adecuado desarrollo del proceso electoral interno y resolver cualquier imprevisto, siempre en coadyuvancia con la Comisión Nacional Electoral, la Comisión Nacional de Afiliación y la Comisión Nacional de Garantías.

**QUINTO.**- Para la determinación de las etapas técnicas de las elecciones en las cinco entidades señaladas en el resolutive primero de éste acuerdo, la Comisión Nacional Electoral aprobará el cronograma específico a efecto de que éstos preparativos no excedan de las veinte horas del día viernes cuatro de noviembre de 2011.

*Notifíquese el presente resolutive a la Mesa Directiva del VII Consejo Nacional, a la Comisión Nacional Electoral, a la Comisión nacional de Afiliación, a la Comisión nacional de Garantías y a los Militantes en general, todos del Partido de la Revolución Democrática para su conocimiento y para los efectos legales a que haya lugar, así como para que por su conducto hagan de conocimiento de la Militancia el presente resolutive.*

VII. Que mediante sentencias pronunciadas en los expedientes identificados con las claves INC/AGS/2933/2011; INC/SIN/2986/2011; INC/SON/2877/2011; INC/TAMS/2782/2011; INC/TAMS/2783/2011;

Unidos  
es posible

*Qui*

INC/MEX/123/2012; INC/TLAX/47/2012 y sus acumulados; SG-JDC-2150/2012; SUP-JDC-1698/2012; SUP-JDC-166/2012 Y SUP-JDC-212/2012; SG-JDC-2045/2012; SUP-JDC-237/2012 Y ACUMULADOS; SUP-JDC-242/2012 Y SUP-JDC-243/2012; SUP-JDC-305/2012; SUP-JDC-306/2012; SUP-JDC-262/2012, al diverso SUP-JDC-261/2012, SUP-JDC-541/2012, la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática y las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinaron la anulación de la elección en algunos Distritos Electorales Federales y Locales, para las elecciones de Consejo Nacional, Delegados al Congreso y Consejo Estatal, en los Estados que se precisan en el **anexo 1** agregado al presente resolutivo.

VIII. Que con fecha 21 de enero de 2012, la Comisión Nacional Electoral emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica ACU-CNE/01/073/2012, mediante el cual determinó en su considerando 10 lo siguiente: *"Toda vez que, en las jornadas electorales a celebrarse los días veintitrés de octubre y seis de noviembre, por causas ajenas a esta Comisión Nacional Electoral, en algunos Distritos Electorales Federales y Locales, estas no se llevaron a cabo, las elecciones de Consejo Nacional, Delegados al Congreso y Consejo Estatal, en los Estados (SIC) que a continuación se enlistan;"* los que se agregan como **anexo 2** del presente resolutivo que es de carácter enunciativo, y que será la Comisión Política Nacional quien va a determinar puntualmente cuáles van a ser los estados, distritos locales y federales en donde habrá elección extraordinaria.

Por lo expuesto y fundado, el Segundo Pleno Ordinario del VIII Consejo Nacional:

RESUELVE

**PRIMERO.-** Se convoca a elecciones extraordinarias a realizarse a más tardar el próximo 28 de octubre de 2012. Queda excluido el Estado de Chiapas de los términos temporales de la presente y se sujetará a la valoración política de la Comisión Política Nacional.

**SEGUNDO.-** Se faculta y mandata a la Comisión Política Nacional para expedir y publicar las bases para la realización de las elecciones extraordinarias en el ámbito

4



Consejo Nacional y Estatal; así como Congreso Nacional, del Partido de la Revolución Democrática, en un plazo no mayor a 10 días posteriores a la notificación del presente resolutivo al citado órgano de dirección nacional.

**TERCERO.-** En acatamiento a las resoluciones y mandatos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de la Comisión Nacional de Garantías de este Instituto Político, o bien por determinación de la Comisión Nacional Electoral las elecciones extraordinarias se realizarán en las entidades federativas a que se refieren los considerandos V, VII, y VIII del presente resolutivo.

**CUARTO.-** Se faculta y mandata a la Comisión Política Nacional para expedir y publicar las bases para la realización de las elecciones ordinarias, en el ámbito de Consejo Nacional y Consejo Estatal, así como Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Michoacán.

**QUINTO.-** Se mandata a la Comisión Nacional Electoral para que, en su carácter de Instancia Técnica de este Instituto Político, efectúe y remita la Comisión Política Nacional los proyectos de convocatoria requeridos, determinando los mecanismos y tiempos necesarios para efectuar una revisión al listado nominal de cada una de las entidades, en coordinación con la Comisión de Afiliación, y así sean analizadas en su particularidad por la Comisión Política Nacional pudiéndose definir la pertinencia y posibilidad que haya en cada uno de los Estados a realizar la elección en el ámbito municipal.

**Notifíquese.-** A la Presidencia y Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

**Notifíquese.-** A la Comisión Política Nacional y al Secretariado Nacional, del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales conducentes.

**Notifíquese.-** A la Comisión Nacional de Garantías, para los efectos legales conducentes y en cumplimiento a las diversas resoluciones emitidas por dicho órgano jurisdiccional

5

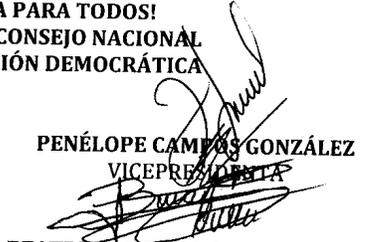


- Notifíquese.-** A la Comisión Nacional Electoral para los efectos legales conducentes
- Notifíquese.-** A la Comisión de Afiliación para los efectos legales conducentes
- Notifíquese.-** A la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los efectos legales conducentes y en cumplimiento a las diversas resoluciones emitidas por dicho órgano jurisdiccional.
- Notifíquese.-** A la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco, para los efectos legales conducentes y en cumplimiento a las diversas resoluciones emitidas por dicho órgano jurisdiccional.
- Publíquese.-** En los estrados y en la página de internet de este Consejo Nacional, para que surta sus efectos legales y estatutarios.

Así lo resolvió el Segundo Pleno Ordinario del VIII Consejo Nacional, efectuado los días 27 y 28 de julio de 2012

**ATENTAMENTE**  
**¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!**  
**LA MESA DIRECTIVA VIII DEL CONSEJO NACIONAL**  
**DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

  
**DANIEL NAVA TRUJILLO**  
PRESIDENTE

  
**PENÉLOPE CAMACHO GONZÁLEZ**  
VICEPRESIDENTA

  
**BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL**  
VICEPRESIDENTA

**ABRAHAM BAGDADI ESTRELLA**  
VICEPRESIDENTE

  
**ANA GERALDINA VINZUELA REYES**  
SECRETARIA

**ISRAEL BRISEÑO SOLÍS**  
SECRETARIO



# ANEXO 1

ENTIDAD FEDERATIVA	EXPEDIENTE	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
Aguascalientes	INC/AGS/2933/2011  Comisión Nacional de Garantías (veinticinco de enero de dos mil doce)	<p><b>PRIMERO.-</b> Se declara <b>FUNDADO</b> el recurso de inconformidad INC/AGS/2933/2011, interpuestos por NORMA ALICIA GONZALEZ MARTINEZ, en términos de lo vertido en el considerando QUINTO de la presente resolución, por lo que con fundamento en lo que establece el artículo 122 inciso e) del Reglamento General de Elecciones y Consultas, se declara la nulidad de la elección de Consejeros Estatales por el Distrito XII Local en el Estado de Aguascalientes, celebrada el día veintitrés de octubre del año dos mil once.</p> <p><b>SEGUNDO.-</b> Por las razones contenidas en el considerando QUINTO de la presente ejecutoria y con fundamento en lo que establecen el penúltimo párrafo del artículo 14 y el artículo 116 inciso a) del Reglamento General de Elecciones y Consultas, se mandata a la Mesa Directiva del Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para que dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que se notifique la presente resolución emita la convocatoria para la elección extraordinaria respectiva a efecto de elegir Consejeros Estatales por el Distrito XII Local, en el Estado de Aguascalientes, debiendo informar a esta instancia nacional de su cumplimiento dentro de los veinticuatro horas siguiente a la emisión de la referida convocatoria, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo, de que se aplicará la medida de apremio que se considere conveniente en términos de lo que dispone el artículo 33 del Reglamento de Disciplina Interna, con independencia de la instauración del procedimiento oficioso correspondiente a los responsables, por la omisión y obstaculización de la ejecución de la presente resolución."</p>
Sinaloa	INC/SIN/2986/2011  Comisión Nacional de Garantías (dos de febrero de dos mil doce)	<p><b>PRIMERO.</b> Se declara fundado el recurso de inconformidad registrado con la clave de expediente INC/SIN/2986/2011 interpuesto por IRENE NAVARRO MARTÍNEZ; en términos de lo vertido en el considerando V de la presente resolución.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se mandata a la Mesa Directiva y al Consejo Nacional para convocar a elección de Consejeros Estatales del Distrito XII en el Estado de Sinaloa, para lo anterior se vincula a la Comisión Nacional Electoral para que presente al citado Consejo un proyecto de convocatoria tomando en cuenta el calendario electoral del constitucional, para lo cual deberá informar a este órgano resolutor de la presentación del proyecto a la Mesa Directiva del VII Consejo Nacional, para cual cuenta con cinco días naturales contados a partir del día siguiente en que le sea notificada la presente resolución, de manera similar la Mesa Directiva deberá informar sobre la inclusión en el orden del día de su próximo pleno."</p>
Sonora	INC/SON/2877/2011  Comisión Nacional de Garantías (veintisiete de enero de dos mil doce)	<p><b>PRIMERO.-</b> Se declara <b>parcialmente fundado</b> el escrito de Inconformidad promovido por el C. LUCIANO BORREGUÍN GONZÁLEZ, en su calidad de representante de los candidatos a Consejeros Estatales de la planilla identificada con el folio número 300 en el Estado de Sonora, en contra de la elección de candidatas a Consejeros Estatales del distrito local 1 al que corresponde de acuerdo a la geografía electoral el Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, de conformidad con los razonamientos y preceptos jurídicos que han quedado plasmados en el cuerpo de la presente resolución.</p>

		<p><b>SEGUNDO.</b>-Por los motivos que se contienen en la parte final del Considerando XIV de la presente Resolución, se declara formalmente la nulidad de la elección de Consejeros Estatales del distrito local 1 al que corresponde de acuerdo a la geografía electoral el Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.</p> <p><b>TERCERO.</b>-Se ordena al Consejo Estatal del Partido de la Revolución en el Estado de Sonora que dentro del término de treinta días naturales contados a partir de la legal notificación de la presente resolución emita convocatoria para la elección extraordinaria para elegir a los Consejeros Estatales del distrito local 1 al que corresponde de acuerdo a la geografía electoral el Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, debiendo informar a esta instancia nacional de su cumplimiento dentro de las veinticuatro horas siguientes a la emisión de la convocatoria, apercibidos los integrantes de su Mesa Directiva que en caso de no hacerlo se aplicará una de las medidas de apremio establecidas en el artículo 38 del Reglamento de Disciplina Interna, sin menoscabo de la apertura de un procedimiento sancionatorio en su contra.</p> <p><b>CUARTO.</b>- Por los motivos que se precisan en el resultando 14 de la presente resolución, <b>SE AMONESTA A LA COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL</b> por no desahogar en tiempo y forma el requerimiento que le fue formulado en el proveído de fecha veintinueve de noviembre de dos mil once, provocando con ello el retardo en la omisión de la resolución correspondiente en el presente asunto; conminándola para que en lo sucesivo, cumplimente los requerimientos que les son formulados por este órgano jurisdiccional dentro de los términos precisados en los propios acuerdos."</p>
<p>Tamaulipas</p>	<p>INC/TAMS/2782/2011 Comisión Nacional de Garantías (cinco de febrero de dos mil doce)</p>	<p>"(...)</p> <p>Conforme a lo anterior, se arriba a la conclusión que no hubo jornada electoral en el Estado de Tamaulipas, si como lo informó el órgano electoral, no existen resultados de la elección y no existe acta de cómputo, lo aducido por los inconformes no trascendió de forma alguna, de ahí que no haya materia alguna de estudio.</p> <p>Deben calificarse como inoperantes las afirmaciones de un supuesto cómputo realizado, dado que dicho acto no se dio, así donde no hay ambigüedad, no cabe interpretación, lo anterior concuerda con lo manifestado por la responsable, no ha habido asignación de Consejeros Nacionales, por lo que resulta también ser inoperante cualquier declaración de nulidad sobre la elección que no tuvo verificativo.</p> <p>Así es posible afirmar que no se realizó elección de Consejeros Nacionales en el Estado de Tamaulipas de conformidad con lo antes expuesto y declarar la fundado el recurso de inconformidad identificado con el número de expediente INC/TAMS/2782/2011.</p> <p>Por lo expuesto y fundado, es resolverse y se:</p> <p style="text-align: center;"><b>RESUELVE</b></p> <p>ÚNICO. Se declara fundado el recurso de inconformidad registrado con la clave de expediente INC/TAMS/2782/2011 interpuesto por JOSÉ FRANCISCO CHAVIRA MARTÍNEZ Y OTROS; en términos de lo vertido en el considerando V de la presente resolución."</p>
<p>Tamaulipas</p>	<p>INC/TAMS/2783/2011 Comisión Nacional de Garantías (cinco de febrero de dos mil doce)</p>	<p>"Así es posible afirmar que no se realizó elección de Congresistas Nacionales en el Estado de Tamaulipas de conformidad con lo antes expuesto y declarar la fundado el recurso de inconformidad identificado con el número de expediente INC/TAMS/2783/2011.</p>

**ANEXO 1**

		<p>Por lo expuesto y fundado, es resolverse y se:</p> <p style="text-align: center;"><b>RESUELVE</b></p> <p>ÚNICO. Se declara fundado el recurso de inconformidad registrado con la clave de expediente INC/TAMS/2783/2011 interpuesto por JOSÉ FRANCISCO CHAVIRA MARTÍNEZ Y OTROS; en términos de lo vertido en el considerando V de la presente resolución."</p>
<p>Tamaulipas</p>	<p>SUP-JDC-237/2012 Y ACUMULADOS Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (veintidós de febrero de dos mil doce)</p>	<p>"PRIMERO. Se acumulan los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificados con las claves SUP-JDC-238/2012, SUP-JDC-239/2012, SUP-JDC-240/2012 y SUP-JDC-241/2012 al SUP-JDC-237/2012, por ser éste el primero que se recibió en la Oficialía de Partes de esta Sala Superior; en consecuencia, glósesse copia certificada de los puntos resolutive de la presente sentencia a los autos de los juicios acumulados.</p> <p>SEGUNDO. Se confirma la resolución recaída al expediente INC/TAM/2783/2011 emitida el cinco de febrero de dos mil doce, por la Comisión Nacional del Garantías del Partido de la Revolución Democrática, en los términos de la presente ejecutoria.</p> <p>TERCERO. En consecuencia, toda vez que la Comisión Nacional de Garantías consideró parcialmente fundado el recurso de inconformidad INC/TAM/2783/2011 al arribar a la conclusión que no hubo jornada electoral en el Estado de Tamaulipas, con base en que la Comisión Nacional Electoral determinó tener por "no instalada la jornada electoral" a celebrarse el veintitrés de octubre de dos mil once en esa entidad federativa y, por ende, conforme a las normas estatutarias no hubo declaración de validez de la elección de delegadas y delegados al Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática, deben quedar sin efectos jurídicos, a partir de la fecha de esta ejecutoria, todos los actos que se deriven de la supuesta realización de la citada jornada electoral en el mencionado Estado de la República, en términos de esta ejecutoria.</p> <p>CUARTO. Se vincula a todos los órganos del Partido de la Revolución Democrática, para que de acuerdo con lo ordenado en la diversa ejecutoria recaída al juicio ciudadano federal identificado con el expediente SUP-JDC-4970/2011, así como a las diversas resoluciones interlocutorias que lo integran, para que realicen, de inmediato, las acciones necesarias y tendentes a la renovación, de las delegadas y delegados al Congreso Nacional que corresponden al Estado de Tamaulipas.</p> <p>QUINTO. Quedan vinculados los órganos partidarios de conformidad con sus ámbitos de atribuciones, a informar a esta Sala Superior sobre el cumplimiento dado a esta sentencia, dentro de las veinticuatro horas a que ello ocurra."</p>
<p>Chihuahua</p>	<p>SG-JDC-2150/2012 Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco</p>	<p style="text-align: center;"><b>"RESUELVE</b></p> <p>PRIMERO. Se modifica la resolución emitida el siete de marzo de dos mil doce por la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática en el recurso de inconformidad con clave INC/CHIH/2778/2011 y su acumulado INC/CHIH/288/2012.</p> <p>SEGUNDO. Se declara la nulidad de la elección de Consejeros Estatales del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Chihuahua.</p> <p>TERCERO. Se ordena a la Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática que de inmediato y en uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias convoque a elecciones extraordinarias para Consejeros Estatales de dicho instituto</p>

ANEXO 1

	(treinta y uno de mayo de dos mil doce)	<p>político en el Estado de Chihuahua.</p> <p><b>CUARTO.</b> Dicho órgano partidista deberá informar a esta Sala Regional una vez que emita la convocatoria de elección extraordinaria para Consejeros Estatales en Chihuahua, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su realización, remitiendo los documentos que así lo acrediten así como de las constancias de notificación atinentes.</p> <p><b>QUINTO.</b> Los actuales integrantes del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Chihuahua, continuarán ejerciendo sus funciones hasta en tanto concluya la elección extraordinaria en cita.</p>
Morelos	<p>SUP-JDC-1698/2012 Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (veintinueve de junio de dos mil doce)</p>	<p><b>PRIMERO.</b> Se revoca la resolución de veintiocho de mayo de dos mil doce, emitida por la Comisión Nacional de Garantías de dicho partido, en el recurso de inconformidad INC/MOR/5504/2011.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se declara la nulidad de las elecciones de Consejero Nacional en el Estado de Morelos, así como de Delegado al Congreso Nacional por el distrito federal electoral uno y de Consejero Estatal por el distrito electoral local dos, ambos de la referida entidad federativa.</p> <p><b>TERCERO.</b> Se ordena a la Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática, para que en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, convoque a elecciones extraordinarias en los referidos procesos de selección interna, en el Estado de Morelos.</p> <p>Hecho lo anterior, deberá notificar a esta Sala Superior el cumplimiento a la presente ejecutoria, dentro del plazo de veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra."</p>
Nuevo León	<p>SUP-JDC-166/2012 Y SUP-JDC-212/2012 Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (dieciséis de febrero de dos mil doce)</p>	<p><b>PRIMERO.</b> Se acumula el juicio identificado con la clave SUP-JDC-212/2012 al diverso SUP-JDC-166/2012. En consecuencia, glótese copia certificada de los puntos resolutive de esta ejecutoria al expediente acumulados.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se revoca la resolución de dieciocho de enero de dos mil doce, dictada por la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática en el recurso de inconformidad con número de expediente INC/NAL/2991/2011, en términos y para los efectos precisados en el considerando cuarto de esta sentencia.</p> <p><b>TERCERO.</b> Se revoca la resolución de treinta y uno de enero de dos mil doce, dictada por la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática en el recurso de queja electoral número QE/NL/2989/2011, en términos y para los efectos precisados en el considerando último de esta sentencia.</p> <p><b>CUARTO.</b> Se anula la elección de consejeros nacionales, congresistas nacionales y consejeros estatales, del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Nuevo León, en términos y para los efectos precisados en el citado considerando cuarto de esta ejecutoria."</p>
Sonora	<p>SG-JDC-2045/2012 Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la</p>	<p><b>PRIMERO.</b> Se revoca la resolución emitida por la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática, el treinta y uno de enero del año en curso, recaída al recurso de inconformidad registrado con la clave INC/SON/3708/2011.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se declara la nulidad de la elección de Consejeros Estatales por el Distrito Local III de Sonora.</p>

ANEXO 1

	<p>Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco (uno de marzo de dos mil doce)</p>	<p><b>TERCERO.</b> Se ordena al Consejo Estatal de dicho ente político en Sonora, que dentro del término de veinte días naturales contados a partir de que se notifique la presente sentencia, emita la convocatoria para elección extraordinaria de Consejeros Estatales atinentes al Distrito Local III de Sonora.</p> <p><b>CUARTO.</b> El Consejo Estatal deberá informar a esta Sala Regional el cumplimiento dado a esta ejecutoria en un término de tres días contados a partir de que ello ocurra adjuntando las constancias que acreditan la realización de lo ordenado."</p>
<p>Tamaulipas</p>	<p>SUP-JDC-242/2012 Y SUP-JDC-243/2012 Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (veintidós de febrero de dos mil doce)</p>	<p><b>PRIMERO.</b> Se acumula el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificados con la clave SUP-JDC-243/2012, al SUP-JDC-242/2012, por ser éste el primero que se recibió en la Oficialía de Partes de esta Sala Superior; en consecuencia, glósesse copia certificada de los puntos resolutive de la presente sentencia a los autos de los juicios acumulados.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se confirma la resolución recaída al expediente INC/TAMS/2782/2011 emitida el cinco de febrero de dos mil doce, por la Comisión Nacional del Garantías del Partido de la Revolución Democrática, en los términos de la presente ejecutoria.</p> <p><b>TERCERO.</b> En consecuencia, toda vez que la Comisión Nacional de Garantías consideró parcialmente fundado el recurso de inconformidad INC/TAMS/2782/2011 al arribar a la conclusión que no hubo jornada electoral en el Estado de Tamaulipas, con base en que la Comisión Nacional Electoral determinó tener por "no instalada la jornada electoral" a celebrarse el veintitres de octubre de dos mil once en esa entidad federativa y, por ende, conforme a las normas estatutarias no hubo declaración de validez de la elección de Consejeros al Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática, deben quedar sin efectos jurídicos, a partir de la fecha de esta ejecutoria, todos los actos que se deriven de la supuesta realización de la citada jornada electoral en el mencionado Estado de la República, en términos de esta sentencia.</p> <p><b>CUARTO.</b> Se vincula a todos los órganos del Partido de la Revolución Democrática, para que de acuerdo con lo ordenado en la diversa ejecutoria recaída al juicio ciudadano federal identificado con el expediente SUP-JDC-4970/2011, así como a las diversas resoluciones interlocutorias que lo integran, realicen de inmediato, las acciones necesarias y tendentes a la renovación, de Consejeros al Congreso Nacional que corresponden al Estado de Tamaulipas.</p> <p><b>QUINTO.</b> Quedan vinculados los órganos partidarios de conformidad con sus ámbitos de atribuciones, a informar a esta Sala Superior sobre el cumplimiento dado a esta sentencia, dentro de las veinticuatro horas a que ello ocurra."</p>
<p>Tlaxcala</p>	<p>SUP-JDC-305/2012 Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (siete de marzo de dos mil doce)</p>	<p><b>PRIMERO.</b> Se modifica la resolución dictada en los recursos de inconformidad partidistas INC/TLAX/3711/2011, INC/TLAX/3712/2011, INC/TLAX/3715/2011, INC/TLAX/69/2012, INC/TLAX/70/2012 e INC/TLAX/71/2012, el diez de febrero del año en curso por la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se declara la nulidad de la elección de delegados al Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática en el</p>

		<p>Estado de Tlaxcala.</p> <p><b>TERCERO.</b> Se ordena a la Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática que de inmediato y en uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias convoque a elecciones extraordinarias para delegados al Congreso Nacional de dicho instituto político en el Estado de Tlaxcala.</p> <p><b>CUARTO.</b> Dicho órgano partidista deberá informar a esta Sala Superior de todas las acciones que lleve a cabo a fin de cumplimentar lo ordenado en el punto resolutive previo, ello dentro de las veinticuatro horas siguientes a su realización, adjuntando las constancias que así lo acrediten.</p> <p><b>QUINTO.</b> Los actuales integrantes del Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática por el Estado de Tlaxcala, continuarán ejerciendo sus funciones hasta en tanto se declara la validez de la elección extraordinaria en cita."</p>
Tlaxcala	<p>clave SUP-JDC-306/2012 Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (catorce de marzo de dos mil doce)</p>	<p><b>"PRIMERO.</b> Se modifica la resolución dictada en el expediente identificado con la clave INC/TLAX/2790/2011 y sus acumulados INC/TLAX/2870/2011, INC/TLAX/2999/2011 e INC/TLAX/3713/2011, el diez de febrero del año en curso por la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se declara la nulidad de la elección de Consejeros al Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Tlaxcala.</p> <p><b>TERCERO.</b> Se ordena a la Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática que de inmediato y en uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias convoque a elecciones extraordinarias para Consejeros al Consejo Nacional de dicho instituto político en el Estado de Tlaxcala.</p> <p><b>CUARTO.</b> Dicho órgano partidista deberá informar a esta Sala Superior de todas las acciones que lleve a cabo a fin de cumplimentar lo ordenado en el punto resolutive previo, ello dentro de las veinticuatro horas siguientes a su realización, adjuntando las constancias que así lo acrediten."</p>
México	<p>INC/MEX/123/2012 Comisión Nacional de Garantías (19 de abril de 2012)</p>	<p>Elección de Consejo Estatal en el Distrito Electoral Local XVII</p>
Tlaxcala	<p>INC/TLAX/47/2012 Y SUS ACUMULADOS Comisión Nacional de Garantías (veinticuatro días del mes de julio del</p>	<p><b>PRIMERO.</b> Por las razones contenidas en el considerando segundo de la presente resolución, se integra al expediente INC/TLAX/47/2012 los siguientes INC/TLAX/48/2012, INC/TLAX/49/2012, INC/TLAX/50/2012, INC/TLAX/51/2012, INC/TLAX/52/2012, INC/TLAX/53/2012, INC/TLAX/54/2012, INC/TLAX/55/2012, INC/TLAX/56/2012, INC/TLAX/57/2012, INC/TLAX/58/2012, INC/TLAX/59/2012, INC/TLAX/60/2012, INC/TLAX/61/2012, INC/TLAX/62/2012, INC/TLAX/63/2012, INC/TLAX/64/2012, INC/TLAX/65/2012, por ser éste el primero en la numeración progresiva y en el orden de entrada de esta</p>

	<p>año dos mil doce)</p>	<p>Comisión Nacional. En consecuencia, glótese copia certificada de la presente resolución en el expediente citado en primer término.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> - Por las razones contenidas en el considerando quinto, de la presente resolución, <b>SE DECLARAN FUNDADOS</b> los recursos de inconformidad interpuestos por <b>SERGIO JUÁREZ FRAGOSO</b>, radicados con los números de expediente <b>INC/TLAX/47/2012, INC/TLAX/48/2012, INC/TLAX/53/2012, INC/TLAX/57/2012, INC/TLAX/58/2012, INC/TLAX/59/2012, INC/TLAX/61/2012.</b></p> <p><b>TERCERO.</b> - Por las razones contenidas en el considerando quinto, de la presente resolución, <b>SE DECLARAN INFUNDADOS</b> los recursos de inconformidad interpuestos por <b>SERGIO JUÁREZ FRAGOSO</b>, radicados con los números de expediente <b>INC/TLAX/49/2012, INC/TLAX/51/2012, INC/TLAX/52/2012, INC/TLAX/56/2012, INC/TLAX/60/2012, INC/TLAX/63/2012, INC/TLAX/64/2012, INC/TLAX/65/2012.</b></p> <p><b>CUARTO.</b> - Por las razones contenidas en el considerando quinto, de la presente resolución, <b>SE DECLARAN INOPERANTES</b> los recursos de inconformidad interpuestos por <b>SERGIO JUÁREZ FRAGOSO</b>, radicados con los números de expediente <b>INC/TLAX/50/2012, INC/TLAX/54/2012, INC/TLAX/62/2012.</b></p> <p><b>QUINTO.</b> - Por las razones contenidas en el considerando sexto de la presente resolución <b>SE DECLARA LA NULIDAD DE LA ELECCIÓN DEL CONSEJO ESTATAL</b> del Partido de la Revolución Democrática, en el Estado de Tlaxcala.</p> <p><b>SEXTO.</b> - Por las razones contenidas en los considerando sexto y séptimo de la presente ejecutoria <b>SE ORDENA</b> al Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática en para que dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de la presente resolución, emita convocatoria para la elección extraordinaria para elegir Consejeros Estatales del Partido de la Revolución Democrática, del Estado de Tlaxcala, debiendo informar a esta instancia nacional de su cumplimiento dentro de las veinticuatro horas siguientes a la emisión de la convocatoria, apercibido que en caso de no hacer se aplicará una de las medidas de apremio establecidas en el artículo 14 del Reglamento de Disciplina Interna, sin menoscabo de la apertura de un procedimiento sancionatorio en su contra.</p>
--	--------------------------	--

# ANEXO 2

<b>ELECCIÓN DE CONSEJEROS NACIONALES</b>
<b>ESTADO</b>
TAMAULIPAS

1

<b>ELECCIÓN DE DELEGADOS AL CONGRESO</b>	
<b>ESTADO</b>	<b>DISTRITO ELECTORAL LOCAL</b>
ESTADO DE MÉXICO	12
ESTADO DE MÉXICO	32
ESTADO DE MÉXICO	33

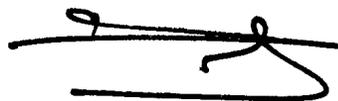
 



ANEXO 2

ELECCIÓN DE DELEGADOS AL CONGRESO	
ESTADO	DISTRITO ELECTORAL LOCAL
SONORA	6
TAMAULIPAS	1
TAMAULIPAS	2
TAMAULIPAS	3
TAMAULIPAS	4
TAMAULIPAS	5
TAMAULIPAS	6
TAMAULIPAS	7
TAMAULIPAS	8
VERACRUZ	12

2



ANEXO 2

REGIÓN DE CONSEJEROS ESTATALES	
ESTADO	DISTRITO ELECTORAL LOCAL
AGUASCALIENTES	12
BAJA CALIFORNIA	12
COLIMA	4
COLIMA	12
COLIMA	13
DURANGO	13
ESTADO DE MÉXICO	3
ESTADO DE MÉXICO	14
ESTADO DE MÉXICO	28
ESTADO DE MÉXICO	35
ESTADO DE MÉXICO	40

ANEXO 2

ELECCIÓN DE CONSEJEROS ESTATALES	
ESTADO	DISTRITO ELECTORAL LOCAL
GUERRERO	16
GUERRERO	26
NAYARIT	6
NAYARIT	11
NAYARIT	12
SINALOA	12
SONORA	1
SONORA	4
SONORA	9
SONORA	10
SONORA	15

4

ANEXO 2

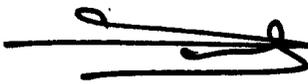
ELECCIÓN DE CONSEJEROS ESTATALES	
ESTADO	DISTRITO ELECTORAL LOCAL
SONORA	16
SONORA	17
TABASCO	12
TAMAULIPAS	1
TAMAULIPAS	2
TAMAULIPAS	3
TAMAULIPAS	4
TAMAULIPAS	5
TAMAULIPAS	6
TAMAULIPAS	7
TAMAULIPAS	8

5



ANEXO 2

DIRECCION DE CONSEJEROS ESTATALES	
ESTADO	DISTRITO ELECTORAL LOCAL
TAMAULIPAS	9
TAMAULIPAS	10
TAMAULIPAS	11
TAMAULIPAS	12
TAMAULIPAS	13
TAMAULIPAS	14
TAMAULIPAS	15
TAMAULIPAS	16
TAMAULIPAS	17
TAMAULIPAS	18
TAMAULIPAS	19



PA

ANEXO 2

ELECCION DE CONSEJEROS ESTATALES	
ESTADO	DISTRITO ELECTORAL LOCAL
TAMAULIPAS	20
TAMAULIPAS	21
TAMAULIPAS	22
VERACRUZ	20
VERACRUZ	21
ZACATECAS	8
ZACATECAS	11

7